

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



<sup>PMM</sup>  
Expte. N° 1414-526/2024.-

DECRETO N° **1950**-MS.  
SAN SALVADOR DE JUJUY,

28 OCT 2024

VISTO:

Las Leyes N° 3.758/81, N° 3.759/81 y sus Decretos Reglamentarios N° 2.810-G/01, N° 7.482-MS/22; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota N° 1.029-CPSS/24, el Sr. Jefe de Policía, Principal Pedro Morales, D.N.I. N° 23.581.158, Legajo N° 13.628, conforme lo establecido por el artículo 14° inc. n) de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3.759/81 y artículo 93° inc. c) de la Ley del Personal Policial N° 3.758/81, modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22;

Que, en dictamen de la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad, se aconseja la procedencia del Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida, a tenor del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3.759/81;

Que, Fiscalía de Estado se expide en idéntico sentido;

Que, conforme surge de Resolución N° 537-DPI/24 convalidada por Decreto N° 1.071-MS/24, el Sub Oficial Principal Pedro Morales, ascendió al grado de Sub Oficial Mayor, a partir del 01-01-2024;

Que, se adjunta Nota 492-MS/24 a la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), en los términos de la Ley N° 4903/96 "Autorización al Poder Ejecutivo para transferir el Sistema de Previsión Social de la Provincia de Jujuy al Estado Nacional";

Por ello, y en uso de atribuciones propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

**ARTICULO 1°.-** Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL MAYOR PEDRO MORALES**, D.N.I. N° 23.581.158, Legajo N° 13.628, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.

**ARTICULO 2°.-** Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL MAYOR PEDRO MORALES**, D.N.I. N° 23.581.158, Legajo N° 13.628, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.

**ARTICULO 3°.-** Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.

ES COPIA FIEL



Abg. Hugo A. Adaro  
Director de Despacho  
Ministerio de Seguridad

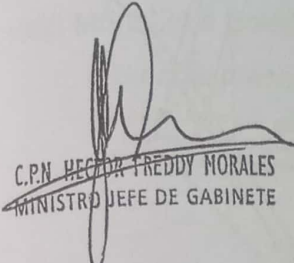
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



2.-//CORRESPONDE A DECRETO N°


1950 -MS/24.-

**ARTICULO 4°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

  
C.P.N. HECTOR FREDDY NORALES  
MINISTRO JEFE DE GABINETE

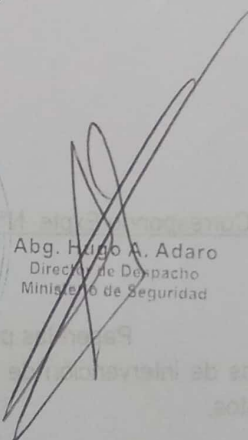


  
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

  
Lic. ERNESTO GUILLEMO CORRO  
Comisario General (R)  
Ministro de Seguridad

ES COPIA FIEL



  
Abg. Hugo A. Adaro  
Director de Despacho  
Ministerio de Seguridad